CONTRATO DE OBRA No. 232	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIELA OCAMPO PINEDA ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.192.728 Expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**ICONSA S.A.S. (ICONSA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.)**
NIT	**900.217.521-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO JAVIER ANDRADE MOSCOSO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**94.511.157 expedida en Cali**
VALOR	**$463.062.359**
FECHA	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema

Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad

6. Que la calidad del recurso hídrico es un factor que limita su disponibilidad y restringe su uso para las actividades propias del desarrollo económico y social de los municipios y regiones, y restringe los procesos y funciones ecológicas de los ecosistemas. El aumento de su consumo para usos sociales y productivos, trae consigo el aumento de los vertimientos de aguas residuales, y, en consecuencia, se reduce la oferta hídrica en términos de Calidad, y se aumentan los riesgos sobre la Salud Pública a nivel de las comunidades que hacen uso de las fuentes de agua receptoras de los vertimientos líquidos. En este sentido, corresponde a los municipios la función de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario; es decir, la ejecución directa o a través de operadores de las obras y acciones necesarias para lograr el abastecimiento de agua potable, la evacuación de las aguas residuales, y la descontaminación de las corrientes y cuerpos de agua afectados por vertimientos de aguas residuales; así como también, la obligación del mejoramiento de la calidad del recurso hídrico, como una responsabilidad social y ambiental con los habitantes del municipio
7. Que, por su parte, corresponde al Gobierno Nacional definir las políticas y lineamientos para la prestación de estos servicios públicos domiciliarios, y apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión del ente territorial como ejecutor directo de las acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y la permanencia y disponibilidad del recurso hídrico para las necesidades básicas y las actividades económicas de la población. Así las cosas, es muy claro que el uso incontrolado de los recursos hídricos, conlleva a un deterioro normal, el cual es directamente proporcional al tiempo de explotación que se tenga sobre el mismo, número de habitantes de los centros poblados que estén adelantado contaminación, tiempo de uso y características de los vertimientos que resultan de las acciones desarrolladas por el hombre dentro de sus actividades de subsistencia y crecimientos industrializados; siendo preponderante para las administraciones municipales, como responsables de liderar la planificación territorial y de desarrollar acciones de beneficio comunitario, la implementación y ejecución de proyectos que coadyuven a mitigar los impactos e incidencias negativas que acarrea el uso incontrolado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales – STARES de la zona rural del municipio de Caicedonia.
8. En consideración a la subsidiariedad que le asiste al Municipio frente a la prestación de los servicios y especialmente a la responsabilidad de mantener, recuperar y mejorar los sistemas hídricos que abastecen los acueductos, se hace necesario optimizar las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - STARES, ubicadas en las veredas de Aures, las Delicias, la Rivera, Montegrande San Isidro, Montegrande Carare, Samaria Pueblo Nuevo y Samaria sector los Colegios de Caicedonia Valle.
9. Los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARES) rurales presentan rupturas y fallas en su operación, debido a obsolescencia de la estructura de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas rurales que requieren ser atendidas de forma oportuna.
10. Por lo tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al proponente que presente la mejor propuesta en precio, calidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

11. Que, a través de la administración directa ejercida por la Secretaría de Obras Públicas, se optimizan los recursos y disminuye costos.
12. Que el municipio cuenta con los recursos presupuestados para adelantar esta contratación.
13. Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, así mismo conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones de la Alcaldesa, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
14. A su vez conforme lo establece la ley 136 de 1994, (de Régimen municipal) son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, movilidad, servicios públicos domiciliarios, entre otras.
15. Así las cosas, en aras de seguir contribuyendo a minimizar la contaminación ayudando al medio ambiente, eliminar los malos olores, creando calidad de vida y disminuir las enfermedades aportándole salubridad a la comunidad se requiere de la optimización, mejoramiento y reparación de infraestructura de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas de la zona rural del municipio de Caicedonia.
16. El Municipio de Caicedonia mediante Acuerdo Municipal N° 005 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”, Línea Estratégica 4. AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL EN INFRAESTRUCTURA, VIVENDA Y MOVILIDAD, Programa 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
17. Proyecto radicado en el Banco de Proyectos del municipio con código BPPM 202600000015719 NOMBRE DEL PROYECTO: “INTERVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA”
18. Plan Indicativo se tiene como Indicador de Resultado 31 Cobertura de alcantarillado rural (Censo) - ODS. Indicador de producto 102 Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas.
19. Que el Municipio cuenta con los recursos económicos para adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al proponente que presente la mejor propuesta en precio, calidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

PRIMERA: OBJETO: Intervenir la infraestructura asociada a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas rurales mediante acciones de recuperación, adecuación y mejoramiento.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Realizar obras a todo costo para intervenir la infraestructura asociada a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas rurales mediante acciones de recuperación, adecuación y mejoramiento de los siete (7) sistemas de tratamiento de aguas residuales de la zona rural del municipio de Caicedonia.
3. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
5. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
6. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar en la primera semana una vez firmada el acta de inicio, cronograma.
8. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
10. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
11. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.
12. El transporte en general (personal de obra, técnicos, equipos, materiales etc.) corre por cuenta y riesgo del contratista.
13. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
15. En caso mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar al supervisor y propondrá recomendaciones de las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato
16. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor, un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, semanalmente se deberá realizar reuniones basado en el comité

de obra bajo el formato de calidad Acta de reunión – código 180-05.1.1- versión 001- fecha 17.05.2018.

17. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
18. Deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
19. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de las obras y reparaciones del contrato.
20. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra.
21. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes de iniciar la obra, donde se establecerá el estado actual del entorno que servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
22. Elaborar, revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
23. Presentar el Informe inicial y final de la obra detallando las actividades realizadas, porcentajes de ejecución físico y financiero, modificaciones entre otros que le se ha solicitados por el supervisor, se debe incluir el respectivo registro fotográfico que soporte la realización de las mismas, en el informe se debe incluir los beneficios de la obra y se debe medir el impacto de la misma, así mismo debe quedar evidenciado el concepto satisfactorio de recibo de obra por parte de la veeduría ciudadana y/o junta administradora de acueductos. Todo en medio físico dos copias y en digital CD.
24. El informe debe contener el visto bueno del supervisor.
25. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución de la obra, por causa o con ocasión del cumplimiento del contrato.
26. Salvaguardar y proteger al MUNICIPIO, de los riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución de las obras contratadas.
27. Brindar toda la información necesaria para informar y aclarar inquietudes de la veeduría ciudadana

    NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de obra, tendrá un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($463.062.359), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA, y se cancelara en pagos parciales; por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor.

NOTA: Los imprevistos se pagarán únicamente si estos se presentan y el contratista los logra probar debidamente.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: – El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0000949 del 09 de julio de 2026 así: Programa 2.3.2.02.02 Art 005400301753290-2 sistemas de tratamiento de aguas residuales, fuente 29 Superávit Fiscal Agua Potable Y Saneamiento. Programa 2.3.2.02.02 Art .005400304453290-1 sistemas de tratamiento de aguas residuales (STARES), Fuente y 010 Agua potable y saneamiento básico, expedido por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia, exigirá la presentación de garantías así:

CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al Diez por ciento 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato Hasta la liquidación del contrato

CALIDAD DEL SUMINISTRO: El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: que se emplee en la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 el seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., durante el término del contrato.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato hasta Término de duración del contrato y cinco (5) años más.

PARAGRAFO: El Municipio podrá rechazar el mecanismo de riesgo de ambas pólizas si lo considera inconveniente o si este no cumple con los parámetros del Decreto 1082 de 2015. En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. De igual forma se encuentran incorporadas a las exigencias del pliego y del contrato, las previsiones legales a favor de la entidad contratante según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del supervisor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del y como supervisor Técnico el Ingeniero Contratista designado para la supervisión de obras de infraestructura. conforme a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jur222ídicos y Control Interno Disciplinario